

RESOLUCIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A., POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE DETERMINADAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y NO SUBSANADAS, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES Y EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (en adelante, OEPM), se convocó la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior para el año 2026, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 73, de 24 de marzo de 2026.

Estas subvenciones se rigen por la Orden ICT/677/2019, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. («BOE» núm. 148, de 21 de junio de 2019).

El plazo de presentación de solicitudes se inició el 25 de marzo de 2026 y finalizó el 24 de abril de 2026. Mediante Resolución de 17 de abril de 2026, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 97, de 21 de abril de 2026, se amplió dicho plazo hasta el 8 de mayo de 2026.

Segundo. Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, se constató que determinadas solicitudes adolecían de defectos subsanables o que la documentación aportada resultaba incompleta. En consecuencia, el día 3 de julio de 2026 se publicaron en la sede electrónica de la OEPM los correspondientes requerimientos de subsanación de defectos.

Mediante dichos requerimientos se concedió a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la OEPM, para subsanar las deficiencias advertidas, aportar la documentación preceptiva, así como aquella otra que considerasen pertinente a efectos de completar su solicitud, con expresa

CORREO ELECTRÓNICO
informacion@oepm.es

P.º DE LA CASTELLANA, 75
28071, MADRID
TEL. 902 157 530
FAX. 91 349 55 97

CSV : GEN-8f4a-7df9-b91b-99b4-c41b-bb88-5229-0a4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ | FECHA : 01/10/2026 11:56 | Sin acción específica



advertencia de que la falta de subsanación en plazo determinaría que se les tuviera por desistidos de sus respectivas solicitudes.

El plazo concedido al efecto transcurrió entre los días 6 y 17 de julio de 2026, ambos inclusive.

Tercero. Transcurrido el plazo concedido, se ha constatado que los solicitantes relacionados en el anexo de la presente resolución no habían atendido el correspondiente requerimiento, al no haber subsanado ninguna de las deficiencias advertidas ni aportado la documentación requerida dentro del plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden ICT/677/2019, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad por la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. («BOE» núm. 148, de 21 de junio de 2019), establece las bases reguladoras aplicables a estas subvenciones, cuya convocatoria para el ejercicio 2026 se efectuó mediante Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Dirección de la OEPM.

Segundo. El artículo 6 de la Orden ICT/677/2019, de 17 de junio, dispone que, cuando la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en la sede electrónica de la OEPM, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución de convocatoria, en su apartado noveno, contempla la subsanación de las solicitudes y las consecuencias derivadas de su falta de atención en el plazo establecido.

Tercero. El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.





Asimismo, el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Declarar desistidos de sus respectivas solicitudes de subvención a los solicitantes relacionados en el anexo de la presente resolución, por no haber atendido el correspondiente requerimiento de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ICT/677/2019, de 17 de junio, y en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento respecto de las solicitudes relacionadas en el anexo de esta resolución y proceder al archivo de las actuaciones correspondientes.

Tercero. Publicar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto.2 de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid. - La Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., Elisa Rodríguez Ortiz.



ANEXO.

Relación solicitudes desistidas.

N.º DE EXPEDIENTE	PROGRAMA	SOLICITANTE
FPE-0022-00-20262	NACIONAL	MARÍA DEL JUNCAL SEVILLA VICENTE
FPE-0025-00-20263	INTERNACIONAL	INTERNATIONAL EMERGENCY SERVICES SL
FPE-0035-00-20262	NACIONAL	MIGUEL ÁNGEL TOLEDO GARCÍA
FPE-0053-00-20262	NACIONAL	CIRCULAR POLYMERS SOLUTIONS SL
FPE-0063-00-20263	INTERNACIONAL	MARÍA ISABEL CABALLOS GÓMEZ
FPE-0103-00-20262	NACIONAL	ELIZABETH CABALLERO REYES
FPE-0104-00-20263	INTERNACIONAL	ACITURRI ENGINEERING, S.L.U.
FPE-0131-00-20263	INTERNACIONAL	OSCAR VILA CLOSAS
FPE-0138-00-20262	NACIONAL	JOSEP CASALS SALA
FPE-0139-00-20263	INTERNACIONAL	JOSÉ LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO DE LA FUENTE
FPE-0148-00-20262	NACIONAL	GUILLERMO BARINAGA BLÁNQUEZ
FPE-0164-00-20262	NACIONAL	FÉLIX DE LA FUENTE MUÑOZ
FPE-0194-00-20263	INTERNACIONAL	AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMAS DE INSPECCIÓN EN LINEA GLOBAL, S.L.
FPE-0210-00-20263	INTERNACIONAL	WATER2KW, S.L.
FPE-0224-00-20263	INTERNACIONAL	NDOM CARE 2022 S.L.
FPE-0256-00-20263	INTERNACIONAL	AURUM PROCESS TECHNOLOGY, SL.
FPE-0260-00-20263	INTERNACIONAL	LOC & CAPTURE, S.L.
FPE-0261-00-20262	NACIONAL	FRANCISCO SALAS GARCÍA
FPE-0264-00-20262	NACIONAL	MANUEL GAGO FERNÁNDEZ
FPE-0294-00-20262	NACIONAL	ANTONIO LOZANO ESCOLANO
FPE-0295-00-20263	INTERNACIONAL	BRICO COLOR, S.L.
FPE-0312-00-20262	NACIONAL	SOLO TIRO, S.L.U.
FPE-0321-00-20263	INTERNACIONAL	SEGUVRITAL ROADS, S.L.
FPE-0354-00-20262	NACIONAL	JOSE CABALLERO RODRIGUEZ
FPE-0385-00-20262	NACIONAL	ENRIQUE BURGOS ENRIQUEZ
FPE-0474-00-20263	INTERNACIONAL	DNA CATCHER, S.L.
FPE-0595-00-20262	NACIONAL	ARTURO MANUEL GAMONAL CEMBRANO
FPE-0615-00-20263	INTERNACIONAL	AGROAEROSPACE, S.L.
FPE-0640-00-20262	NACIONAL	JOSÉ ANTONIO MARTINEZ CAO
FPE-0676-00-20262	NACIONAL	RAÚL PÉREZ GÓMEZ
FPE-0676-00-20263	INTERNACIONAL	RAÚL PÉREZ GÓMEZ
FPE-0683-00-20262	NACIONAL	JOSE CARRILLO RODRIGUEZ
FPE-0685-00-20263	INTERNACIONAL	JOSÉ AGUSTÍN FRANCISCO JAVIER VEGA CRESPO
FPE-0703-00-20263	INTERNACIONAL	SUCCIPRO, S.L.
FPE-0707-00-20262	NACIONAL	PRIMITIVO DE LA QUINTANA BELTRÁN
FPE-0722-00-20262	NACIONAL	EUROINNOVACIN ENTERPRISE, S.L.
FPE-0748-00-20262	NACIONAL	GENIUS EMOBILITY SYSTEMS, S.L.





N.º DE EXPEDIENTE	PROGRAMA	SOLICITANTE
FPE-0748-00-20263	INTERNACIONAL	GENIUS EMOBILITY SYSTEMS, S.L.
FPE-0755-00-20263	INTERNACIONAL	ALFONSO HIGUERAS LARA
FPE-0756-00-20263	INTERNACIONAL	IVÁN DE RADA DIZ
FPE-0799-00-20262	NACIONAL	MAURICI GINES MARÍN
FPE-0816-00-20262	NACIONAL	ÓSCAR GALLARDO CASTELLANOS
FPE-0838-00-20263	INTERNACIONAL	BELCAMPO CONSULTING, S.L.
FPE-0885-00-20262	NACIONAL	FERNANDO SARRIA AGROTECHNOLOGIES, S.L.
FPE-0888-00-20262	NACIONAL	BIANOR BIOTECH, S.L.
FPE-0921-00-20263	INTERNACIONAL	NEKTUM PHARMA, S.L.
FPE-0977-00-20263	INTERNACIONAL	BIOCEANICS, S.L.
FPE-1001-00-20262	NACIONAL	STEL S.C.P.
FPE-1034-00-20262	NACIONAL	HOLDING FRANCISCO BORT, S.L.
FPE-1044-00-20262	NACIONAL	DANIEL MORENO PRIETO
FPE-1065-00-20263	INTERNACIONAL	ELIX POLYMERS, S.L.
FPE-1087-00-20262	NACIONAL	ESTAMPACIONES METÁLICAS DEL BAGES, S.L.
FPE-1104-00-20263	INTERNACIONAL	MAYSAN SISTEMA DE SEGURIDAD VIAL, S.L.
FPE-1141-00-20263	INTERNACIONAL	CENTRE DE VISIÓ PER COMPUTADOR
FPE-1154-00-20263	INTERNACIONAL	MOA BIOTECH, S.L.
FPE-1162-00-20262	NACIONAL	AGRICULTURA INNOVADORA HNAS. F.G., .S.L.
FPE-1173-00-20262	NACIONAL	RAUL FERNÁNDEZ BONILLA
FPE-1194-00-20263	INTERNACIONAL	DERMAVISION SOLUTIONS, S.L.
FPE-1201-00-20262	NACIONAL	WOODFLOW TECHNOLOGIES, S.L.
FPE-1202-00-20263	INTERNACIONAL	MOURO LABS, S.L.
FPE-1206-00-20263	INTERNACIONAL	JAVIER MARTÍNEZ DE ITURRATE VICENTE
FPE-1208-00-20263	INTERNACIONAL	OLIVE LAB SPAIN, S.L.
FPE-1212-00-20263	INTERNACIONAL	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FPE-1213-00-20262	NACIONAL	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MÉNDEZ

